

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS.
DEMANDADO: NANCY STELLA BALANTA SOLARTE
RADICACION: 2018-00269-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 29 DE OCTUBRE DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: NANCY STELLA BALANTA SOLARTE
SUSTANCIACIÓN: No. 451
ASUNTO: ORDENA SUSPENSION DEL PROCESO

ASUNTO A TRATAR.

Pasa a despacho el proceso de la referencia, en virtud del memorial presentado por las partes, solicitando la suspensión del presente proceso, por el término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de radicación del mismo, teniendo en cuenta que se ha realizado una revisión del estado de cuenta de la demandada con el fin de llegar a un compromiso de pago por el valor adeudado y cobrado en este proceso.

El artículo 161 numeral 2º del Código General del Proceso, reza: “... 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa...”

Como tal solicitud deviene de la voluntad de las partes y es enteramente viable al tenor de lo que regula el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca,

DISPONE:

1.- DECRETAR la suspensión del presente proceso, dada su procedencia, por mediar petición de común acuerdo entre las partes, a partir del 16 de octubre de 2020, hasta el día 16 de diciembre de 2020, inclusive.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE SAS.
DEMANDADO: NANCY STELLA BALANTA SOLARTE
RADICACION: 2018-00269-00

2.-TRANSCURRIDO el término de SUSPENSIÓN del proceso aquí decretado, DESE cumplimiento al inciso 3º del artículo 163 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.

JE.